NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

03

Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE TRANSPORTE TERRESTRE
CIA. DE TRANSPORTE SEÑOR
DEL ARBOL DE CUICUNO S.A.
OTORGADA POR:
GUAMANI LEMA LUIS ARTURO
Y OTROS

CUANTIA: S/. 3'000.000,oo

r.

Di 3C. 4ºC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete ( 7 ) de didiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo sexto del Cantón, comparecen: los señores : Guamaní Lema Luis Arturo, casado: Guamaní Lema Luis Humberto, casado: Guamaní Lema José Ramón, casado, Chicaiza Almache Washingtón, casado: Toapanta Toapanta Jorge Aníbal, casado, Almache Lema Héctor Franklin, casado, todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Cuicuno, del Cantón Guaytacamac, Provincia de Cotopaxi y de tránsito en esta ciudad de quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fé y dicen: que eleve a Escritura Pública el contenido de la Minuta que me entregan cuyo tenor lite-

ral y que transcribo es el siguiente: S E N O R N O T A R I O .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,dignese incorporar una de Constitución Jurídica de la Compañia de Transporte Terrestre CIA. DE TRANSPORTE SEÑOR DEL ARBOL DE CUICUNO S.A., al tenor de las siguientes cláusulcas : _ COMPARECIENTES.-Guamani Lema Luis Arturo.casado;Guamani Lema Luis Humberto; casado; Guamani Lema José Ramón, casado; Chicaiza Almache Washington, casado: - Toapanta toapanta Jorge Aníbal, casado: Almache Lema Héctor Franklin, casado, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia de Cuicuno, del Cantón Guaytacamac, Provincia de Cotopaxi, y - con suficiente capacidad para contratar y obligarse: P R I M E R A .- CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerarios con el objeto de constituir una compañia anónima de Transporte de Carga Liviana que se regirá por la Ley de Tránsito y transporte terrestre, leyes especiales, asi como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno .- CAPITULO PRIMERO._ ESTATUTOS DE LA COMPANIA: NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO .- ARTICULO PRIMERO.- NOMINACION.- Cia de Transportes Señor del Arbol de Cuicuno S.A. ARTICULO SEGUNDO._ NACIONALIDAD._ Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:- Cantón Sequisili. -

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

ciudad del mismo nombre, Provincia de el Cotopaxi.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO .- [illegible] años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañia Anónima de Transporte Terrestre Cía. de Transporte Señor del arbol de Cuicuno S.A. , tiene como objeto social la prestación de servicio de transporte de carga Liviana, conforme a las Leyes de tránsito y Reglamentos especiales, además todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las unidades como importar vehiculos, importar y exportar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, importar y exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte, y comercio, relacionarse con empresas o compañias afines, asi como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legitimos derechos en materia del transporte. Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar o hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañia. Podrá además fabricar carrocerias y chasises .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- El capital autorizado de la Compañia es de DOCE MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de SEIS MILLONES DE SUCRES, el Capital Pagado es de TRES MILLONES DE SUCRES, divido en treinta acciones de DOSCIENTOS MIL SUCRES, CADA UNA.- CUATRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES |
|---|---|---|---|
| 1.- GUAMANI LUIS H. | 1000.000 | 500.000 | 5 |
| 2.-GUAMANI JOSE R. | 1000.000, | 500.000 | 5 |
| 3.- GUAMANI LUIS A. | 1000.000 | 500.000 | 5 |
| 4.-CHICAIZA WASHINGTON | 1000.000 | 500.000 | 5 |
| 5.-ALMACHE HECTOR F | 1000.000 | 500.000 | 5 |
| 6.-TOAPANTA JORGE A. | 1000.000 | 500.000 | 5 |
| T O T A L | 6'000.000 | 3'000.000 | 30 |

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil.- El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración del Capital, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante.- Los socios que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se consideran como socios fundadores de la Compañia con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto .- ARTICULO SEXTO ._ DE LAS ACCIONES .- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañia. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas. Los títu-

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

los de acciones se incribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañia siempre y cuado haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el dedente y el cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas.- En caso DE PERDIDA DE UN título de acción la compañia lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periodicos de mayor circulación de la ciudad en donde tenga el domicilio principal la sociedad, que deberá hacerse siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado.- Los gastos que demande este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante un poder especial notariado dirigido al presidente o al Gerente de la compañia.- Cada accionista no puede

hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones .- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varias acciones, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- CAPITULO TERCERO._ ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO._ ADMINISTRACION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPAÑIA._ La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios : a) Junta General de accionistas .- b) El Directorio, que lo integrará el Gerente General, el Presidente, un Vocal Principal, un vocal suplente, quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. c)Presidente de la Compañía. d) Gerente General de la Compañía. En caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos. En el caso del Presidente y Gerente, está determinado en el presente estatuto en el período de duración en los cargos. e)Los Comisarios que cumplen funciones de vigilancia y control estrictamente. ARTICULO NOVENO.- De la Junta General deAccionistas .-La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la Misma, que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.-Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

estos estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que pongan en su conocimiento. Las Juntas Podrán ser ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas ORDINARIAS, se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario .- Las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el PRESIDENTE o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión en uno de los periodicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse además comunicaciones a través de carta escrita y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares que fueren mas visitados por los accionistas, comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado por escrito enviando sus respectivas direcciones . La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quorum de la Junta General de accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado, de la compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advir-

tiendose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante en los incisos anteriores de este Articulo, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en - cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar - cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes; por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad .-

ARTICULO DECIMO .- DEL DIRECTORIO .- La Junta - del Directorio estará integrada por un miembro principal y un miembro que actuarán en calidad de suplente, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, Los suplentes podrán actuar y tendrán derechos a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del - directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en elpresente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte. Además todas las gestiones de carácter Administrativo, vigilará la buena marcha de la Institución cumpliendo con

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir esto es: tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas, y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias, cuando fueran convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar de los asuntos puntualizados, en la convocatoria. Las convocatorias y las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía, cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de lo por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la junta General, serán dirigidos por el Presidente o por el Gerente General, que fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El Acta de las deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario. El Secretario será Ad-Hoc, y será elegido dentro de los - vocales de la Junta del Directorio Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el Reglamento Interno que actuarán en el buen

desenvolvimiento de la Compañia y las actividades de carácter Social y deportivas serán planificadas por por dichas comisiones indicando su presupuesto. el mismo que será aprobado y discutido por las juntas Generales de acciones .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañia será nombrado por la Junta General de Accionistas. por el Lapso de dos años. el Mismo que podrá ser reelegido - indefinidamente. puede o no ser accionista de la Compañia: sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir Las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio .- b.- Suscribir las Actas de las sesiones en las que este presente. conjuntamente con el Secretario .- c.- Controlar el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- .- d.- Reemplar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso. hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular .- e.- Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la compañia. el mismo que será aprobado en dicha junta General con informe previo favorable del Directorio de la compañia. firmar conjuntamente con el Gerente los titulos de acciones.- g.- Las demás que le confieren la Ley. los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañia .- ARTICULO DEICMO SEGUNDO .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas. por el lapso de

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

DOS ANOS, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento . En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente de la compañía se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Presidente de la Compañía. son Deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía : a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas.- b.- Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- c.- Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos .- d.- Comprar y vender e hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relacionado en esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de CINCUENTA SALARIOS MINIMOS VITALES .- .- e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, siniéndose a lo que dispone la Ley .- f.- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía.- g .- Llevar los Libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones .-

h.- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones.- i .- Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas .-j. . - Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañia y someterlos a la aprobación del Directorio.- k.- Hacer cumplir las Resoluciones y acatar las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- l.- En general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los administradores .- Estos considerandos no se aplicarán en el caso de que el Gerente General no fuere accionista de la Compañia en cuyo caso no tendrá voto, sino solamente voz informática, tanto en las Juntas Generales y las del Directorio, limitándose a cumplir estrictamente lo estipulado en el compromiso para el - que fuera contratado .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL COMISARIO .- La Junta General de Accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente .- La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente .- Son deberes y atribuciones de los Comisarios : todos los que señalen la Ley de Compañias y además los que impusieran la Junta General de Accionistas .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- BALANCE GENE_

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

RAL E INVENTARIO .- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará a esa fecha un inventario de bienes sociales .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES .- RESERVA LEGAL .- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES .- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno .- Artículo Décimo Séptimo .- Pago de dividendos .- El Gerente General de la compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General .- CAPITULO CUARTO .- DE LA LI_ QUIDACION .- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos . Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Com-

pañia o quien haga sus veces .- DECLARACIONES .- a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios, ventajas de ninguna naturaleza .- b) El Capital de la Compañia se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores como consta del correspondiente certificado de depósito bancario se adjunta y protocoliza .- DISPOSICIONES GENERALES .- La compañia en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias existentes y a las resoluciones que dictasen el Consejo Nacional de tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito, si fuere el caso y las respectiva Jefatura Provincial de Tránsito .- De igual manera en lo que se refiere con tarifas las mismas serán emitidas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres .- Los permisos de operación que reciba la Compañia Autorizados por el Consejo nacional de Tránsito, no constituyen titulosd de Propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación .- La - Compañia aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos accionistas que reunen las condiciones exigidas por la clase de servicio que presta la entidad .- Ustes, señor Notario, se dignará incorporar las siguientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente minuta .- Hasta aquí la Minuta que ha sido formulada y suscritapor Doctor Nelson Trova Pazmiño, con Matrícula Profesional Número tres mil

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

ochocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura pública con todo su valor legal .- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leída que fué por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

05-0121734-3

050175050-9

050179405-1

050188791-3

050185096-0

050163522-1

EL NOTARIO

BANCO DE CREDITO

# CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 de julio de 1998

**Lugar y Fecha**

**Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:**

CIA DE TRANSPORTES SEÑOR DEL ARBOL DE CUICUNO S.A.

abierta en nuestros libros:

*ACCIONISTAS*

| | |
|---|---|
| GUAMANI LEMA LUIS ANRTURO | 500.000= |
| GUAMANI LUIS HUMBERTO | 500.000= |
| GUAMANI LEMA JOSE RAMON | 500.000= |
| ALMACHE LEMA HECTOR | 500.000= |
| TOAPANTA JORGE ANIBAL | 500.000= |
| CHICAIZA ALMACHE WASHINGTON | 500.000= |

En consecuencia, el total de la operación es de TRES MILLONES DE SUCRES

suma que será devuelta una vez constituída la Compañia a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO
SUCURSAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

**RESOLUCION No. 007-CJ-005-98-CNTTT.**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de carga liviana denominada **"CIA. DE TRANSPORTES SEÑOR DEL ARBOL DEL CUICUNO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisili, Cantón de Saquisili, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 252-SUBAJ-98-CNTTT., de 2 de septiembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda

a) Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

b) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

En el Artículo Quinto, añádase después de "servicio de transporte" lo siguiente: "de carga liviana en camionetas, dentro del cantón Saquisili, Provincia de Cotopaxi y ocasionalmente fuera de él.".

c) La nómina de los OCHO (8) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

GUAMANI LEMA LUIS ARTURO
GUAMANI LEMA LUIS HUMBERTO
GUAMANI LEMA JOSE RAMON
CHICAIZA ALMACHI WASHINGTON
TOAPANTA TOAPANTA JORGE ANIBAL
ALMACHE LEMA HECTOR FRANKLIN
HERRERA MENA SEGUNDO QUINTILIANO
HERRERA NUÑEZ CARLOS ALFREDO

d) Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

e) CONCLUSION: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones y disposiciones de tránsito antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CIA. DE

TRANSPORTES SEÑOR DEL ARBOL DEL CUICUNO S.A.", con domicilio en la Ciudad de Saquisili, Cantón de Saquisili, Provincia de Cotopaxi.

2. Informe No. 009-CIPL-98-CNTTT., de 12 de octubre de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de de Transporte de Carga Liviana denominada **"CIA. DE TRANSPORTES SEÑOR DEL ARBOL DEL CUICUNO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Saquisili, Cantón de Saquisili, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ernesto Borja Ricaurte
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL**
**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Lic. Luis Cárdenas Coloma
**SECRETARIO GENERAL**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

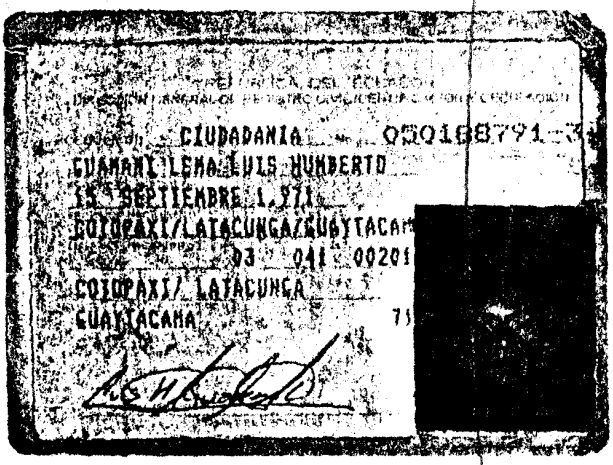


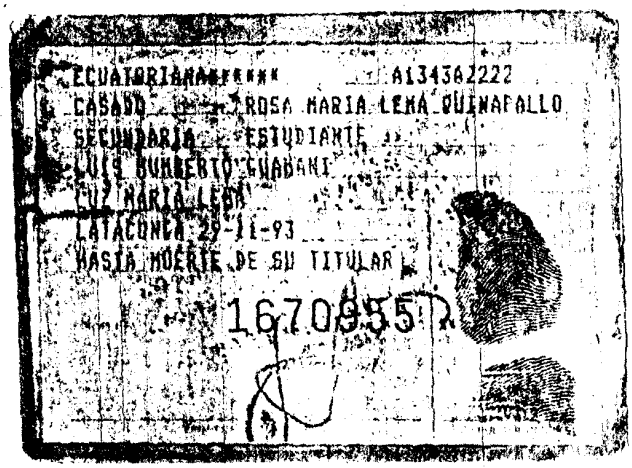


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0007-287 (NUMERO) 050188791-3 (N. CEDULA)

GUAMANI LEMA LUIS HUMBERTO (APELLIDOS Y NOMBRES)

COTOPAXI (PROVINCIA) LATACUNGA (CANTON)

GUAYTACAMA (PARROQUIA)

(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050163522

ALMACHE LEMA HECTOR FRANKLIN

15 SEPTIEMBRE 1.969

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

02 192 0017

COTOPAXI/ LATACUNGA

GUAYTACAMA

ECUATORIANA***** V3443V1242

CASADO MARIA LUCRECIA TOAPANTA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MIGUEL ALMACHE

CELESTINA LEMA

LATACUNGA 21/05/97

21/05/2007

3477276

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0001-108 050163522-1

ALMACHE LEMA HECTOR FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

GUAYTACAMA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

CIUDADANIA 050175050-9
GUAMANI LEMA JOSE RAMON
28 MARZO 1.969
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAM
02 076 0007
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA 6

ECUATORIANA****** A233312222
CASADO MARTHA DE JESUS GAVILANES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS HUMBERTO GUAMANI
LUZ MARIA LENA
LATACUNGA 29/05/98
29/05/2010

0056720

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0007-285 050175050-9
NUMERO CEDULA
GUAMANI LEMA JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
GUAYTACAMA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050121734-3

GUAMANI LEMA LUIS ARTURO

12 ABRIL 1.962

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

01 336 00670

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 62

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******** A2333A1222

CASADO ROSA INES CHANGO AGUIRRE

SECUNDARIA JORNALERO

LUIS HUMBERTO GUAMANI

LUZ MARIA LEMA

LATACUNGA 20-10-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

448207

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0007-286 050121734-3

GUAMANI LEMA LUIS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON

GUAYTACAMA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

CIUDADANIA 050179405-1
TOAPANTA TOAPANTA JORGE ANIBAL
26 ABRIL 1.974
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
01 073 00073
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA 74

ECUATORIANA***** V4443V4444
CASADO JUDITH ESPERANZA ALMACHI LEKI
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO FRANCISCO TOAPANTA
OLGA MARTHA TOAPANTA
LATACUNGA 11-05-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1395749

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0013-237 050179405-1

TOAPANTA TOAPANTA JORGE ANIBA

COTOPAXI LATACUNGA

GUAYTACAMA

TSE

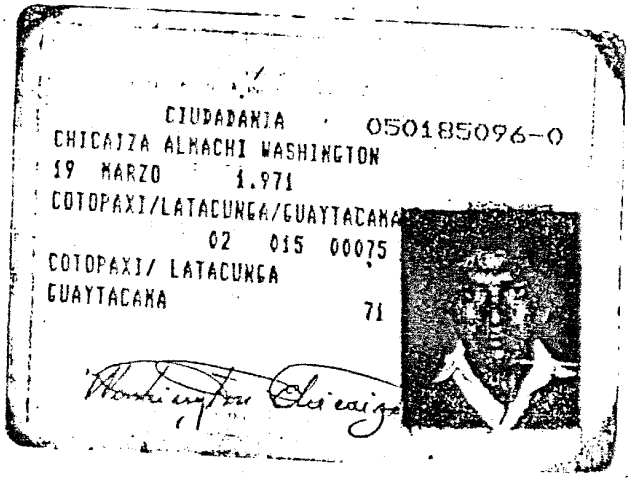

CIUDADANIA 050185096-0
CHICAIZA ALMACHI WASHINGTON
19 MARZO 1.971
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
02 015 00075
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA
71

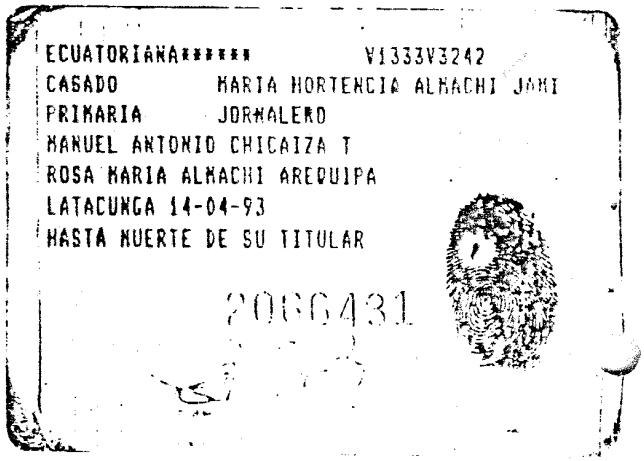

ECUATORIANA****** V1333V3242
CASADO MARIA HORTENCIA ALMACHI JAMI
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL ANTONIO CHICAIZA T
ROSA MARIA ALMACHI AREQUIPA
LATACUNGA 14-04-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2066431

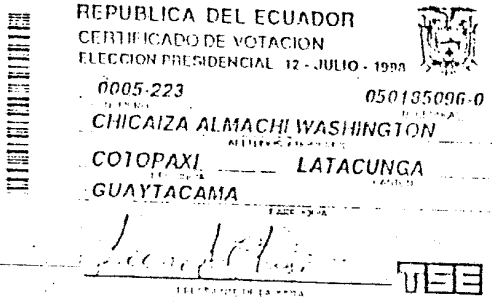

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0005-223 050185096-0
CHICAIZA ALMACHI WASHINGTON
COTOPAXI LATACUNGA
GUAYTACAMA

TERCERA Se otorgó ante mí

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y que contiene LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIA DE TRANSPORTE SEÑOR DEL ARBOL DE CUICUNO S.A. otorgada por SR GUAMANI LEMA LUIS ARTURO Y OTROS.

Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE CIA. DE TRANSPORTE SENOR DEL ARBOL DE COTOCOLLAO S.A." OTORGADA POR EL SENOR GUAMANI LEMA LUIS ARTURO Y OTROS, celebrada en esta Notaria con fecha 7 de Diciembre de 1998, tomé nota de que misma ha sido aprobada por el señor OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, **MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.1337**, con fecha 3 de Junio de 1999.- Quito a, 10 de Junio de 1999.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICO.- Que en esta fecha, bajo la Partida # 1, del Registro Mercantil, consta inscrita la Primera copia de la escritura de Constitución de Compañía, a igual la Resolución de la Superintendencia de Compañías, correspondiente a esta **TERCERACOPIA.-**

REGISTRO PROPIEDAD SAQUISILI-COTOPAXI

Saquisilí, Junio 25 de 1.999

Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad.-